

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"Año de la Unidad frente a la Agresión"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,000 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXVI

Managua, Miércoles 16 de Junio de 1982

No. 140

SUMARIO

MINISTERIO DEL EXTERIOR	
Reconocimiento a Embajadores	Pág. 1667
MINISTERIO DE SALUD	
Licitación Pública Internacional No. 6	1669
MINISTERIO DE EDUCACION	
Creación "Campaña Nacional de Bibliotecas Carlos Fonseca Amador"	1669
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
Suspensión Reglamento sobre Viáticos Locales	1670
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	1670
SECCION JUDICIAL	
Remates	1672
Citaciones	1672
Sentencia de Divorcio	1674
Declaratorias de Herederos	1674

MINISTERIO DEL EXTERIOR

RECONOCIMIENTO A EMBAJADORES

"Acuerdo Nº 34

En vistas de las Cartas Credenciales expedidas por el Presidente de la Confederación Suiza **Georges André Chevillaz**, expedidas el cinco de febrero de mil novecientos ochenta a favor del Excelentísimo Señor **MAX DAHINDEN**, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Confederación Suiza en la República de Nicaragua, El Gobierno de Reconstrucción Nacional de Nicaragua,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Señor **MAX DAHINDEN**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Confederación Suiza en la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y Militares guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte y cinco de junio de mil novecientos ochenta".

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Yo, **Ramiro Contreras**, Director General de Protocolo, Certifico que en el Libro de Acuerdos de Cartas Credenciales que lleva este Ministerio del Exterior en el folio treinta y seis aparece el Acuerdo anteriormente descrito.

"Acuerdo No. 37

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Presidente del Consejo de Estado de la República Popular de Polonia Señor **Henryk Jablonski**, expedidas el catorce de julio de mil novecientos ochenta, a favor del Excelentísimo Señor **EUGENIUSZ CIURUS**, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular de Polonia en la República de Nicaragua. El Gobierno de Reconstrucción Nacional de Nicaragua,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Señor **EUGENIUSZ CIURUS**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular de Polonia en la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y Militares guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, cuatro de agosto de mil novecientos ochenta."

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Yo, **Ramiro Contreras**, Director General de Protocolo, Certifico que en el Libro de Acuerdos de Cartas Credenciales que lleva este Ministerio del Exterior en el folio treinta y nueve aparece el Acuerdo anteriormente descrito.

"Acuerdo No. 39

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Presidente del Consejo de Estado de la República Popular de Bulgaria Señor **Todor Yivkov**, expedida el diez de julio de mil novecientos ochenta a favor del Excelentísimo Señor **KIRIL ZLATKOV NIKOLOV**, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular de Bulgaria en la República de Nicaragua.

El Gobierno de Reconstrucción Nacional de Nicaragua,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Señor KIRIL ZLATKOV NIKOLOV, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular de Bulgaria en la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y Militares guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, ocho de septiembre de mil novecientos ochenta”.

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Yo, **Ramiro Contreras**, Director General de Protocolo, Certifico que en el Libro de Acuerdos de Cartas Credenciales que lleva este Ministerio del Exterior en el folio cuarenta y uno aparece el Acuerdo anteriormente descrito.

“Acuerdo No. 40

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Presidente de la República de Líbano el Señor **Elías Sarkis**, a favor del Excelentísimo Señor HANI EL-AMINE, con el carácter de Embajador Extraordinario, y Plenipotenciario de la República del Líbano en la República de Nicaragua. El Gobierno de Reconstrucción Nacional de Nicaragua,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Señor HANI EL-AMINE, como Emajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Líbano en la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y Militares guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, ocho de septiembre de mil novecientos ochenta”.

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Yo, **Ramiro Contreras**, Director General de Protocolo, Certifico que en el Libro de Acuerdos de Cartas Credenciales que lleva este Ministerio del Exterior en el folio cuarenta y dos aparece el Acuerdo anteriormente descrito.

“Acuerdo No. 41

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por la Reina Isabel II, Jefe de la Mancomunidad de Naciones Británicas expedidas a favor del Excelentísimo Señor LOUIS HERON BOOTHE, el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Jamaica en la República de Nicaragua. El Gobierno de Reconstrucción Nacional de Nicaragua,

Acuerda:

Primero: Reconocer el Señor LOUIS HERON BOOTHE, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Jamaica en la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y Militares guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez de septiembre de mil novecientos ochenta”.

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Yo, **Ramiro Contreras**, Director General de Protocolo, Certifico que en el Libro de Acuerdos de Cartas Credenciales que lleva este Ministerio del Exterior en el folio cuarenta y tres aparece el Acuerdo anteriormente descrito.

“Acuerdo No. 42

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Consejo Presidencial de la República de Hungría por el Presidente **Georgy Lazar**, a favor del Excelentísimo Señor JANOS KISS, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular de Hungría en la República de Nicaragua. El Gobierno de Reconstrucción Nacional de Nicaragua,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Señor JANOS KISS, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular de Hungría en la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y Militares guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, trece de octubre de mil novecientos ochenta”.

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Yo, **Ramiro Contreras**, Director General de Protocolo, Certifico que en el Libro de Acuerdos de Cartas Credenciales que lleva este Ministerio del Exterior en el folio cuarenta y cuatro aparece el Acuerdo anteriormente descrito.

“Acuerdo No. 43

En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Reino de Noruega el Rey **Olav V** a favor del Excelentísimo Señor JAN ARVENSEN, con el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Noruega. El Gobierno de Reconstrucción Nacional de Nicaragua,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Señor JAN ARVENSEN, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Noruega en la República de Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y Militares guarden y hagan guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponde.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, trece de octubre de mil novecientos ochenta”.

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Yo, **Ramiro Contreras**, Director General de Protocolo, Certifico que en el Libro de Acuerdos de Cartas Credenciales que lleva este Ministerio del Exterior en el folio cuarenta y cinco aparece el Acuerdo anteriormente descrito.

MINISTERIO DE SALUD

**Licitación Pública Internacional
No. 6**

Reg. No. 3850 — R/F 920930 — ₡ 175.00
Invitación a Licitar

El Ministerio de Salud de la República de Nicaragua, a través de la División de Proyectos Invita a Licitar para el Suministro de: Equipos Médicos, de Oficina y de apoyo Destinado a los Hospitales de Matagalpa, Masaya, Rivas y Bluefields

Financiamiento: Préstamo No. 530/SF-NI “Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Regionales de Salud en Nicaragua”.

Se recibirán ofertas de equipos fabricados en cualquiera de los países miembros elegibles del BID. según la siguiente lista:

Argentina	Austria
Bahamas	Barbados
Bélgica	Bolivia
Brasil	Canadá
Colombia	Costa Rica
Chile	Dinamarca
Ecuador	El Salvador
España	Estados Unidos
Filandia	Francia
Guatemala	Guayana
Haiti	Honduras
Israel	Italia
Jamaica	Japón
México	Nicaragua
Países Bajos	Panamá
Paraguay	Perú
Portugal	República Dominicana
Reino Unido	República Federal de Alemania
Suecia	Suiza
Trinidad y Tobago	Uruguay
Venezuela	Yugoslavia

La fecha de entrega ofrecida será un factor importante en la adjudicación.

Los interesados podrán retirar a un costo de Quinientos Córdoba Netos (C\$ 500.00) los documentos de la Licitación

en la División de Proyectos, Complejo Nacional de Salud, durante el período comprendido entre el 25 de junio y el 24 de Julio de 1982.

Las ofertas deberán ser presentadas en triplicado y serán abiertas públicamente en Managua, Nicaragua, a las diez horas del día 11 de agosto de 1982, en el Despacho del Compañero Vice-Ministro de Recursos Humanos y Docencia, Complejo Nacional de Salud.

Lea Guido, Ministro.

MINISTERIO DE EDUCACION

**CREACION “CAMPAÑA
NACIONAL DE BIBLIOTECAS
“CARLOS FONSECA AMADOR”**

“Acuerdo No. 31-AUFA
EL MINISTERIO DE EDUCACION

Considerando:

I
Que el 23 de abril de cada año ha sido declarado internacionalmente DIA DEL LIBRO, en conmemoración del aniversario de la muerte del insigne escritor Miguel de Cervantes y Saavedra,

II
Que el 23 de junio recordamos la fecha de nacimiento del Comandante en Jefe de nuestra Revolución, **Carlos Fonseca Amador**,

III
Que también el mes de junio coincide con el aniversario de “CANTOS DE VIDA Y ESPERANZA, LOS CISNES Y OTROS POEMAS”, de Rubén Darío, editado en 1905, que significa el momento culminante en el desarrollo del Modernismo y de las letras hispánicas,

IV
Que por Decreto No. 498 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional se declara el 23 de agosto de cada año como “DIA DE LA ALFABETIZACION NACIONAL”,

V
Que nuestra Revolución trata de poner el libro al alcance de las grandes mayorías, de manera que éste deje de ser un privilegio de grupos, para convertirse en herramienta permanente de formación, cultural, científica, técnica e ideológica de todo el pueblo,

VI
Que, dado lo trascendental de la palabra como medio de propagación del pensamiento, es necesario se dedique al libro no solamente un día sino un período prolongado en el cual se destaque su importancia, se estudien los mejores métodos de su difusión y se promuevan intensivamente las artes de la lectura,

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Institúyase la Campaña Nacional de Bibliotecas, “**Carlos Fonseca Amador**”, que se iniciará el 23 de abril de cada año y cuya

realización estará a cargo de una Comisión Nacional,

Arto. 2.—Corresponderá a la Comisión Nacional planear, organizar y realizar anualmente la Campaña Nacional de Bibliotecas, "Carlos Fonseca Amador", para lo cual recabará la colaboración de todas las entidades, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, cuyos objetivos coinciden con los de esta campaña,

Arto. 3.—La Comisión Nacional de la Campaña "Carlos Fonseca Amador", estará integrada por:

- Un representante nombrado por el Ministerio de Educación, que actuará como coordinador Nacional,
- Un representante del Ministerio de Cultura,
- Un representante de ANDEN,
- Un representante de la J. S. 19 de Julio,
- Un representante de la Asociación Nicaragüense de Bibliotecarios,
- Un representante de la Asociación Sandinista de Trabajadores de la Cultura,

Arto. 4.—Durante estas Campañas la Comisión promoverá la realización de actividades como:

- a) La Planificación general de la campaña anual;
- b) Orientaciones organizativas y de actividades a las comisiones departamentales, que fungirán en la Campaña;
- c) La captación de recursos a nivel internacional;
- d) La distribución racional y equitativa de los recursos que capte entre los distintos Departamentos del país;
- e) Las emulaciones que considere pertinentes a Departamentos, organismos y personas que se hubiesen destacados en la realización de la Campaña;
- f) Actos culturales en los centros educativos en todos los niveles, en homenaje al libro;
- g) Exposiciones bibliográficas, de obras científicas y técnicas en todos los órdenes de la cultura;
- h) Exposiciones bibliográficas de obras sobre nuestra Revolución Libertadora;
- i) Conferencias y charlas sobre temas atinentes con el libro;
- j) Concursos para la elaboración de libros especiales para la niñez, la adolescencia, textos para su empleo en la Educación de Adultos, tanto en Español como en las otras lenguas usadas por los compatriotas que habitan en la Región Atlántica;
- k) Mesas redondas, seminarios y otras reuniones técnicas para estudiar los problemas que plantea el abastecimiento, distribución y venta del libro, a los más costos en Nicaragua;
- l) Colectas Nacionales de libros para enriquecer las bibliotecas escolares y públicas del país.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese. — Managua, 23 de abril de 1982. — **Carlos Tunnermann Bernheim**, Ministro de Educación. — Ante mí: **William Aguilar Bustamante**, Director Asesoría Legal, Ministerio de Educación.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Suspensión Reglamento sobre Viáticos Locales

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1.—Suspéndase la aplicación del Reglamento Administrativo de Viáticos Locales emitido el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y dos, y publicado en el Diario Oficial, "La Gaceta", número 113 del quince de mayo de este mismo año, mientras dicho Reglamento sea objeto de nueva revisión.

Arto. 2.—El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos. — "Año de la Unidad Frente a la Agresión."

Emilio Baltodano Pallais Contralor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 3828 — R/F 920913 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 273, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Marlene Escobar Calderón ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Psicología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos*

O., — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 28 de abril de 1982.
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3830 — R/F 920922 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 294, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

El Señor *Jorge Luis Icabalceta Mendieta* natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 3 de mayo de 1982.
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3831 — R/F 920921 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 292, tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

La Señorita *Tanya Valeria Saballos Rodríguez* natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil

para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 3 de mayo de 1982.
— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3884 — R/F 674509 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 103, tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Wilfredo Suazo Hernández ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Ciencias Sociales para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 15 de diciembre de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3891 — R/F 797419 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 38, tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Francisco José Beteta González ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Farmacia y Química para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 17 de marzo de 1982. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 3851 — R/F 920929 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 198, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Lily Cecilia del Carmen Reithel Marengo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias Administrativas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 28 de abril de 1982. — *Manuel Mayorga González*, Director.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 3829 — R/F 920915 — Valor ₡ 300.00

Diez de la mañana del dos de Julio de mil novecientos ochenta y dos, Local este Juzgado Subastar Inmueble, ubicado Bosques de Altamira No. 460, en esta ciudad, Area: Doscientos Nueve metros cuadrados con cincuenta centímetros. Linderos: Norte Lote número Cuatrocientos cincuenta y nueve; Sur, Lote cuatrocientos sesentuno; Este, Lote cuatrocientos noventa y cuatro y Oeste, Avenida de tránsito mayor e inscrita bajo el No. 67,155; Tomo No. 1127; Folios No. 186/7; Asiento 10., Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades de este Registro Público.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Deudor: Gabriel Chavarría Rodríguez.

Base de la Subasta: ₡ 161,844.20.

Managua, veintinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Primero Civil del Distrito por la Ley.

3 3

Reg. No. 3815 — R/F 918980 — Valor ₡ 300.00

Diez de la mañana, veintiuno de Julio próximo, local de este Juzgado, subastarse predio urbano ubicado en Barrio Zaragoza.

Mide: Quince varas de Oriente a Poniente por siete varas de ancho, casa. Solar: quince varas de Oriente a Poniente y veintinueve varas de Norte a Sur.

Linda: Oriente, Predio de Manuel Antonio López; Poniente, Avenida en medio Josefa Juárez; Norte, Lidia y Mercedes Meléndez; Sur, Calle en medio, Chila de Gutiérrez.

Inscrita: Número 7818, Asiento: 9, folio 195; Tomo 298; Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Base: ₡ 60,000.00 más intereses y costa.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Luz María Berrios de Chavarría. — León, uno de Junio de mil novecientos ochenta y dos. — Gladys Xiomara Paguaga de Valladares, Juez Civil Distrito León.

3 3

Citaciones

Reg. No. 3835 — R/F 520911 — ₡ 75.00

Cítase a la Señora Hilda Hurtado de Morrice, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3836 — R/F 920910 — ₡ 75.00

Cítase a la Señora Elizabeth Rivas de Solano, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 3837 — R/F 920909 — ₡ 75.00

Cítase a los Señores Rafael Pilarte Mairena y Norma Mercado de Pilarte, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez

Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3838 — R/F 920908 — ₡ 75.00

Cítase a los Señores Alfonso Mairena Rodríguez y Lorena Flores de Mairena, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3839 — R/F 920907 — ₡ 75.00

Cítase a la Señora Carmen Mendoza Bermúdez, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3840 — R/F 920906 — ₡ 75.00

Cítase al Señor Carlos Luis Araya Moreno, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3841 — R/F 920905 — ₡ 75.00

Cítase a los Señores René Reynaldo Bryan Downs y Gloria María Sandoval de Bryan, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Lineado—Yan—Vale. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3842 — R/F 920904 — ₡ 75.00

Cítase a Ricardo José Obando Espinoza y

Maritza Baltodano de Obando, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3843 — R/F 920903 — ₡ 75.00

Cítase a la Señorita Noemí Tijerino Montealegre, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, primero de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3844 — R/F 920902 — ₡ 75.00

Cítase a la Señora Matilde Rivas de Cerrato, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, Primero de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3845 — R/F 920901 — ₡ 75.00

Cítase a Juan Carlos Blandón Castro y Mireya Auxiliadora Ramírez de Blandón, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 3846 — R/F 919000 — ₡ 75.00

Cítase a la Señora Isis Porras Largaespada, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.A.", bajo apercibimiento de

nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3847 — R/F 918999 — ₡ 75.00

Cítase a el Señor Horacio Santiago Raudes Sevilla, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3848 — R/F 918998 — ₡ 75.00

Cítase a Hernaldo Silva Cabrera y Miriam López de Silva, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3849 — R/F 918997 — ₡ 75.00

Cítase a Marvín Gilberto Rivas Suárez y Ruth del Socorro Gómez de Rivas, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S.A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, doce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3857 — R/F 918996 — ₡ 75.00

Cítase a Rodolfo Argüello Argüello y Dehadora Escobar de Argüello, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, trece de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Reg. No. 3858 — R/F 918995 — ₡ 75.00

Cítase a el Señor Ramón Téllez García, dentro de veinte días a partir de esta publicación comparezca personalmente o por medio de Apoderado ante esta Autoridad en el Juicio Ejecutivo Singular con Privilegios Bancarios promovidos por "Banco Inmobiliario de Nicaragua, S. A.", bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem si no comparece.

Managua, catorce de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Luz Marina Vásquez Mejía, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

1

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 3794 — R/F 918967 — ₡ 50.00

Por sentencia de las doce y diez minutos de la tarde del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos, declárase disuelto matrimonio Civil de los señores: Fidas Abraham Orochena Montenegro y Miriam de Fátima Castellón Gutiérrez. Sala de lo Civil de la Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Pedro José Muñoz Carranza, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 3788 — R/F 918959 — ₡ 25.00

Estela Fonseca Roque, solicita declárase heredera bienes, derechos, acciones, fallecer dejara Julio Fonseca Roque, señaló bienes.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro mayo mil novecientos ochentidós. — Marina Pérez Aguilar, Secretaria.

1

Reg. No. 3795 — R/F 918966 — ₡ 50.00

Alina del Socorro Matus Bendaña, solicita se le declare heredera, de los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre Josefina Bendaña García.

Opóngase quien tenga igual o mejor derecho.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y dos. — Norma Pentzke PARRALES, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — Y. Fonseca, Sria.

1

Reg. No. 3832 — R/F 920919 — ₡ 50.00

Ana Paula Silva Vega, solicita se les declare heredera de bienes dejados por los señores: María Guadalupe Ortiz Rodríguez, (Suegra) y Félix Pedro Ortiz Téllez (Compañero de vida).

Opóngase término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos. — Norma Pentzke PARRALES, Abogado y Juez Primero Civil del Distrito. — Yolanda Fonseca. Secretaria.